

RESOLUCIÓN No. 000039 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025

"Por la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO con NIT No 900432872-4".

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 9555 de 2016, 3435 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 adicionada y modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017 y 5495 de 2018 la Directora General del ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la Dirección General del ICBF mediante memorando 202410300000002473 de fecha 16 de enero del 2024, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo en 1. *Consejo Comunitario y Organizaciones de base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Certificación Expedida por la Dirección de asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior en donde conste su calidad- Estatutos vigentes.*

Que, mediante solicitud de radicado No. 20243340000009012 de fecha 16 de febrero del 2024, el señor **GILBERTO LEMOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4813519, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO con NIT No 900432872-4** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, al presente acto administrativo se adjunta copia de la Certificación Número OBRPUN4072024 de agosto 20 de 2024, expedida por la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO con NIT No 900432872-4** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico se encuentra inscrita mediante Resolución N°0216 de julio 6 de 2009, en el Registro Público Nacional de Consejos Comunitarios Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, una vez examinados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO con NIT No 900432872-4** se verifica que su objeto se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO** con NIT No 900432872-4 por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, mediante resolución 0216 del 6 de julio del 2009.

Que, conforme a lo establecido en la actividad 7 del procedimiento de personerías Jurídicas Reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión.3 la profesional en derecho de la del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico emitió concepto favorable para el reconocimiento de pertenencia al SNBF a la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO** con NIT No 900432872-4 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, con sus modificatorias y el memorando de orientaciones N° 202410300000002473 de enero 16 del 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Atlántico del ICBF,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO** con NIT No 900432872-4 como una entidad sin ánimo con domicilio principal es la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Artículo 2. Inscripción: Inscribase como representante legal de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO** con NIT No 900432872-4 al señor **GILBERTO LEMOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.519, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva de conformidad a lo establecido en la Resolución N°OBRPUN3312024 de agosto 20 del 2024 y Certificación Número OBRPUN4072024 de agosto 20 de 2024 expedida por la dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva, se compone por las siguientes personas:



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director ejecutivo- Representante legal	GILBERTO LEMOS SANCHEZ	4.813.519
Presidente	JACQUELINE DIAZ PEREZ	32.764.868
Vicepresidente	KETTY YASNURY MURILLO MARTINEZ	1.003.968.956
Secretario	VALERIN FERNANDA MOSQUERA YUDEX	1.043.435.006
Tesorero	LORENA ANDREA AGUIRRE DIAZ	1.002.034.421
Vocal 1	CECILIA PERTUZ MOLINAREZ	22.727.168
Vocal 2	DANNA VANESA BELTRAN MOLINA	1.002.209.248

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Fiscal	MARYENIS PAOLA CISNEROS ALVARES	1.192.768.200

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese al representante legal de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO** con NIT No 900432872-4 que de acuerdo el numeral 4 - del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO** con NIT No 900432872-4 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA

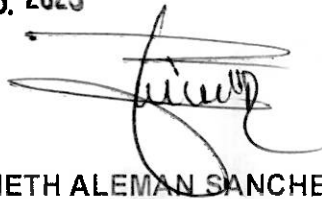
Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será

publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **04 FEB. 2025**



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Revisó	Yury Katherine Riaño Herrera	Profesional Universitario Dirección Regional	
Control de Legalidad	Fabian Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	

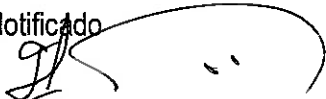
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2025, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – el señor Gilberto Lemos Sanchez identificado con la cedula de ciudadanía No 4.813.519, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000039 del 04 de febrero de 2025, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO con NIT No. 900432872-4”*.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000039 de 04 de febrero del 2025 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

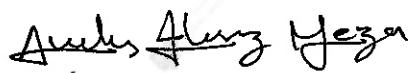
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000039 del 04 de febrero de 2025, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO ____.

El Notificado



GILBERTO LEMOS SANCHEZ
C.C No. 4.813.519

Quien Notifica



ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó. Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

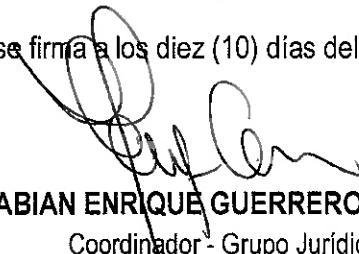
Resolución No. 00039 del 4 de febrero del 2025

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 00039 del 4 de febrero del 2025**, "Por la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada **FUNDACION MOVIMIENTO AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO**" con NIT No 900432872-4," fue notificada personalmente el día siete (7) de febrero del 2025 a su representante legal señor **GILBERTO LEMOS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.813.519.

Que la notificada manifestó dentro de la diligencia de notificación personal, renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución No. 00039 del 4 de febrero del 2025, queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los diez (10) días del mes de febrero del 2025.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de febrero del 2025



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080